

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 243 jueves 12 de noviembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402201220140130200	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial Av Villas S.A	Carlos Adolfo Urueta Saenz	11/11/2020	Auto Decide - 1. No Dar Trámite A La Solicitud De Expedición De Nuevo Despacho Comisorio, Hasta Tanto La Abogada Acredite Su Calidad De Apoderada De La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220130041100	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Esilda Dolores Bertel Lara, Hernando Romaña Chinchilla	11/11/2020	Auto Decide - 1.- No Acceder A Decretar La Medida Solicitada, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220110100600	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Sergio Sanchez	11/11/2020	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día2 De Diciembre De 2020, A Las 9:00 A.M., Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420040082400	Ejecutivo Singular	Coomultrasan	Alfredo Cabrera Olivo	11/11/2020	Auto Decide - 1.- Declarar Reconstruido El Expediente Radicado Bajo El No. 2004-00824 Incoado Por Por Comultrasan Contra Los Señores Alfredo Cabrera Olivo, Miguel Miranda Ysonia Daza. En Consecuencia, Incorpórese Al Proceso La Pieza Procesal Referenciada: El Poder Y El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante. 2.- Prosígase El Trámite Normal Del Proceso.-Se Deja Constancia Que La Presente Decisión Se Notifica En Estrados. "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 243 jueves 12 de noviembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301420040082400	Ejecutivo Singular	Coomultrasan	Alfredo Cabrera Olivo	11/11/2020	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veinte Millones Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Cientosesenta Y Siete Pesos MI. (20.868.167.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 25 De Junio De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(23.169.989.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100008900	Ejecutivo Singular	Mirna Vasquez	Jorge Pereira	11/11/2020	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día10 De Diciembre De 2020, A Las 9:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120170059800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Jhon Edward Alvarez Parra, William Ricardo Martinez Daza	11/11/2020	Auto Decide - 1. Admitir El Poder Otorgado Por El Demandado Jhon Eduard Alvarez Parra Al Dr. Eduardo Enrique Roman Moran, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 243 jueves 12 de noviembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Antecedentes Disciplinarios No.752922 De Fecha 10112020 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día4 De Diciembre De 2020, A Las 9:00 A.M., Fecha Señalada En El Numeral 1 De La Presente Decisión Para Llevar A Cabo Diligencia De Reconstrucción, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Expediente.7. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A La Solicitud Obrante En El Expediente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
--	--	--	--	--	---

En la fecha 12 de Noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

~~JUAN DAVID SANBOVAL COELLO~~
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co